Dictamen DC N° 09/14

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la justificación de esta Dirección de Contrataciones (D.C.), para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO".***

Conforme lo señalado, fue recibido en esta Dirección el Expediente MEU Nº 179/169, (Memorando DL Nº 462/14) por el cual la Dirección de Laboratorios – Dependiente de la Dirección General Técnica, solicita la *"Adquisición de Equipos de Laboratorio".*

Al respecto, la Dirección de Laboratorios, solicita la adquisición de un ***Espectrómetro de Masa, Cromatografo de Líquidos (UHPLC) y Detector de Fluorescencia, todos de la marca Waters,*** conforme a los siguientes fundamentos técnicos.

Espectrómetro de Masa: Es un componente del Cromatografía Líquido de Alta performance (HPLC) con Detector Masa/Masa (Waters/2695XC+TDQ detector).

Cromatografo de Líquidos (UHPLC): Este es un equipo que permite mejorar la performance de los ensayos que actualmente se llevan a cabo en la Dirección de Laboratorio. Permite disminuir los tiempos de los ensayos, economizar reactivos y aumentar de la precisión de los resultados. En vista a que existe una demanda urgente de análisis de residuos en Sésamo, que se exporta al Japón, que redunda en el ingreso al País de divisas por un valor de US$ 70.000.000, el SENAVE se encuentra realizando mejoras en el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas a fin de garantizar la calidad de este rubro y evitar rechazos de ese mercado. Se ha tomado la decisión de acoplar un UHPLC al equipo HPLC Masa/Masa. Lo cual permitiría trabajar simultáneamente ambos cromatógrafos, permitiendo aumentar la capacidad de respuesta y mayor precisión en los resultados de ensayos. La simultaneidad de uso permite la utilización del mismo software MassLinx 4.1, que ya se cuenta en el laboratorio y cuyo valor es de aproximadamente 30.000 US$. A su vez, al contar con un HPLC – UHPLC Masa/Masa, se podrá trabajar en análisis de micotoxinas y residuos de pesticidas en forma simultaneas mejorando el rendimiento de trabajo dentro del laboratorio.

Detector de Fluorescencia: Este detector es fundamental para los análisis de residuos de Glifosato y Carbamatos en vegetales, agua, suelo etc. Actualmente el laboratorio no cuenta con este equipo, por tanto no podemos cubrir con las demandas de ensayos sobre estos plaguicidas. En vista a que se ha logrado la incorporación de los Equipos Donados por el Proyecto UE-MERCOSUR, se ha decidido acoplar este detector a dicho equipo, aumentando así la capacidad analítica del laboratorio y satisfaciendo la demanda de análisis para estos plaguicidas. El Uso integrado del HPLC + Detector Masa/Masa + Detector de Fluorescencia permitirá optimizar los recursos de la institución ya que no se precisará adquirir otro HPLC ni el software MassLinx 4.1 que se encuentran instalados y en uso.

Desde el punto de vista Institucional, cabe mencionar que la Dirección de Laboratorio manifiesta cuanto sigue: *"el presente pedido se hace en marco del Proyecto UE-Mercosur SPS. Convenio Nº ALA/2005/17887.* ***"Proyecto de Cooperación para la Armonización de Normas y Procedimientos Veterinarios y Fitosanitarios, Inocuidad de Alimentos y Producción Agropecuaria diferenciada".***

Abog. César Morinigo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

Sigue diciendo: *"El compromiso asumido dentro de todo este proceso contempla la adquisición del detector mencionado, para acoplarse al HPLC (ya instalado por él fabricante), al Generador de Nitrógeno; todos estos componentes controlados y administrados por el programa informático (software) Masslinx 4.1 (componentes del sistema HPLC masa/masa donado por el proyecto)".*

Igualmente dice: *"Como este sistema está integrado por diferentes componentes, la compatibilidad de todos entre sí es fundamental para el funcionamiento para el cual fueron diseñados y fundamentalmente debe permitir que este equipo sea controlado por el programa MassLinx 4.1. Por ello dentro de las especificaciones técnicas se mencionado las marcas de los componentes al cual deben ser acoplados y el programa por el cual será controlado y administrado".*

Asimismo manifiesta que: *"la producción de sésamo se encuentra en pleno desarrollo, esperando el inicio de cosecha en los meses de enero y febrero del 2015. Contar con el equipo LC-Ms/Ms en pleno funcionamiento para esa época, nos permitiría realizar los monitoreos de niveles de residuos de plaguicidas en sésamo desde la finca del productor, pasando por los diferentes puntos de acopio hasta llegar al depósito del exportador. Esto garantizaría que las partidas exportadas no sobrepase los niveles de residuos establecidos por el comprador, Japón, y evitaríamos los rechazos que hasta el momento han puesto en peligro la producción nacional de sésamo con sus consabidos efecto negativos en la economía del campo y del pequeño productor en particular".*

Finalmente dice: *"Para el laboratorio del SENAVE, contar con el LC-Ms/Ms para finales del 2014 nos permitiría poner a punto su funcionamiento, validar métodos e iniciar el proceso de análisis. De esta manera para cuando se inicie la cosecha del sésamo nos encontraría trabajando a pleno es esta tarea. Además, la JICA ha expresado su interés en apoyar la Gestión del Laboratorio y nos ha manifestado que ni bien el equipo LC-Ms/Ms se instale en el SENAVE, ellos enviaran a expertos para fortalecer nuestro trabajo".*

En atención a todo lo mencionado precedentemente, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice *"Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g)* ***existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de* ***bienes por razones*** *técnicas o* ***urgencias impostergables.***

Asimismo el Decreto Reglamentario 21.909/03, en su parte pertinente que dice: Artículo 73. Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y te tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que califiquen como cierta.

En consecuencia, es criterio de esta Dirección, que se reúnen los requisitos para la compra de los bienes mencionados por la vía de la excepción por razones de urgencia impostergable, habida cuenta como se ha señalado obedece a una solicitud probada, concreta objetiva e inmediata, siendo estos bienes en el caso de realizar por la modalidad de una Licitación Pública o un Concurso de ofertas, no se estaría recibiendo los bienes licitados en el tiempo oportuno, y ello iría en perjuicios de los intereses públicos, debido a que el mercado japonés es el mercado principal del

Abog. César Moringo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

sésamo paraguayo, y la falta del control por parte del SENAVE de las partidas enviadas, y que sean rechazadas, ponen en peligro el mercado y que podría afectar a la producción de este rubro.

Es decir, se justifica técnicamente la necesidad de la compra de los bienes – *probada, concreta y objetiva* -, habiendo iniciado el proceso primeramente en forma interna la cual estaba sujeto a una reprogramación presupuestaria, una vez obtenida dicha reprogramación, en el mes de Setiembre se ha comunicado el inicio del llamado a DNCP, conforme a los antecedentes que obran en el SICP.

En ese sentido, por cuestiones ajena a la competencia de la Institución no se ha podido obtener las documentaciones requeridas para proseguir – *por lo que se descarta la imprevisión* -, por lo que conforme a la inmediata necesidad – *control de calidad del producto y a la inocuidad de la cosecha del sésamo para los meses de enero y febrero 2.015* - se plantea proseguir por esta vía.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación.

En consecuencia, esta Dirección considera que se hallan acreditados los supuestos para la contratación por la vía de la excepción, de los casos analizados de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33 inc. g) y el Decreto Reglamentario 21.909/03.

Es mi dictamen.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DC
SENAVE

Abg. César Morínigo Cristaldo
Director